

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería (antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante de procedimiento ordinario núm. 859/2009. (PP. 2566/2011).

NIG: 0401342C20090006323.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 859/2009. Negociado: TE.

Sobre: Resolución de contrato.

De: Don Antonio Villegas Pérez

Procuradora: Sra. Alarcón Mena, María Luisa.

Letrado: Sra. Jiménez Godoy, Aurelia.

Contra: Don Aldo Insalaco.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 859/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería, a instancia de don Antonio Villegas Pérez, contra don Aldo Insalaco, sobre resolución de contrato, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 47/2010

En Almería, a cinco de mayo de 2010, el Ilmo. Sr. don Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, ha visto los autos de Juicio Ordinario núm. 859/09, seguidos a instancia de don Antonio Villegas Pérez, representado por la Procuradora Sra. Alarcón Mena y asistido de la Letrada Sra. Jiménez Godoy, contra don Aldo Insalaco, en situación procesal de rebeldía. Sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, deducida por la Procuradora Sra. Alarcón Mena, en representación de don Antonio Villegas Pérez, contra don Aldo Insalaco, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a pasar por los siguientes pronunciamientos:

Se declara resuelto el contrato de compraventa concertado entre el demandante y el demandado respecto de los bienes inmuebles que se determinan en el escrito de demanda.

Se declara el derecho del actor para entender retenidas para sí y apropiarse la totalidad de las cantidades entregadas por la demandada en concepto de pago del precio, cantidades esas abonadas hasta el año 2007 en concepto de indemnización de daños y perjuicios y pena convencional, sin que exista obligación por ende de restituir las mismas.

Se declara y reconoce al actor como único propietario de los bienes inmuebles objeto de la presente litis, reintegrándolo en la posesión del mismo.

Se condena al demandado a pasar por las anteriores declaraciones.

Y todo ello, con imposición de las costas a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Aldo Insalaco, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Almería, a siete de junio de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 15 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento ordinario núm. 968/2007.

NIG: 0401342C20070006633.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 968/2007. Negociado: T1.

De: Don David Ruiz Requena.

Procuradora: Sra. Melida Segura Hurtado.

Letrado: Sr. Díaz Calvo, Juan.

Contra: Doña Isabel María Rodríguez Begara.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 968/2007, seguido a instancia de don David Ruiz Requena, que goza del beneficio de justicia gratuita, frente a doña Isabel María Rodríguez Begara se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto por don Antonio Luis García Valverde, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería, los autos de juicio ordinario núm. 968/07, instados por la Procuradora de los Tribunales doña Melida Segura Hurtado, en nombre y representación de don David Ruiz Requena, con la asistencia letrada de don Juan Díaz Calvo, contra doña Isabel María Rodríguez Begara, en situación de rebeldía procesal; sobre división de cosa común.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Melida Segura Hurtado, en nombre y representación de don David Ruiz Requena, con la asistencia letrada de don Juan Díaz Calvo, contra doña Isabel María Rodríguez Begara, en situación de rebeldía procesal; acuerdo la venta en pública subasta del bien identificado en el hecho primero de la demanda, con reparto del precio resultante entre las partes.

Que debo imponer las costas del procedimiento a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes personalmente en la forma establecida en la LOPJ.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 024100000496807, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la

L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerdo, mando y firmo, don Antonio Luis García Valverde, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería.

Y encontrándose dicha demandada, doña Isabel María Rodríguez Begara, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a quince de abril de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 24 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento ordinario núm. 528/2010. (PP. 2740/2011).

NIG: 2905442C20100001648.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 528/2010. Negociado: EM.

Sobre: Ordinario.

De: Don Peyman Pejman.

Procuradora: Sra. M.^a Eulalia Durán Freire.

Contra: The Property 4 Abroad Spanish División, S.L., doña Anne Bernadette Williams y don Steve Lee.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 528/2010, seguido a instancia de don Peyman Pejman frente a The Property 4 Abroad Spanish División, S.L., Anne Bernadette Williams y don Steve Lee, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM.

Juez que la dicta: Doña Rosa Fernández Labella.

Lugar: Fuengirola.

Fecha: 23 de mayo de 2011.

Parte demandante: Don Peyman Pejman.

Abogado: Sra. Reyes Gómez Llorente.

Procurador: Sra. M.^a Eulalia Durán Freire.

Parte demandada: Doña Anne Bernadette Williams, don Steve Lee y The Property 4 Abroad Spanish División, S.L.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Peyman Pejman contra doña Anne Bernadette Williams, contra don Steve Lee y contra la entidad The Property 4 Abroad Spanish División, S.L., condenando a los demandados, con carácter solidario, a abonar a la actora la cantidad de 7.000 euros en concepto de principal más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días previa consignación de las cantidades exigidas por la ley.

Así por esta resolución lo acuerdo, manda y firma doña Rosa Fernández Labella, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado The Property 4 Abroad Spanish División, S.L., doña Anne Bernadette Williams

y don Steve Lee, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola, a veinticuatro de mayo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 1 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de juicio verbal 1372/2008. (PP. 2989/2011).

NIG: 2990142C20080006662.

Procedimiento: Juicio Verbal 1372/2008. Negociado: CO.

Sobre: Juicio Verbal (Resto). Reclamación de Cantidad.

De: C.P. Edificio Windsor.

Procuradora: Sra. Araceli Ceres Hidalgo.

Contra: Don Bernard Kaye y doña Henriette Kaye.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1372/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos, a instancia de C.P. Edificio Windsor contra don Bernard Kaye y doña Henriette Kaye, sobre Juicio Verbal (Resto). Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 18/09

En Torremolinos, a 28 de enero de 2009.

Vistos por mí, doña María Isabel Moreno Verdejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Torremolinos y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal número 1372/08, seguidos a instancia de la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Edificio Windsor, asistida de la Letrada doña Patricia Muñoz, frente a don Bernard Kaye y doña Henriette Kaye, declarados en rebeldía.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que estimo demanda formulada por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Windsor de Benalmádena, frente a don Bernard Kaye y doña Henriette Kaye y condeno a los demandados a pagar solidariamente la cantidad de mil trescientos euros (1.300,00 €), más intereses desde la fecha de interposición de la demanda y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, que se tramitará ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación para su unión a los autos a que se refiere, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública, en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Bernard Kaye y doña Henriette Kaye, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a uno de junio de dos mil once.- El/La Secretario.